



JUNTA DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO



“27 de julio de 2013 – Centenario de la villa San Javier”



ACTA N° 121

PRESIDE EL SEÑOR EDIL:

ROBERTO GODOY
Presidente

Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2013.

ACTA 121

En la ciudad de Fray Bentos, a los dieciocho días del mes de diciembre del año 2013 y siendo la hora 19:00, celebra reunión extraordinaria la Junta Departamental de Río Negro.

TEXTO DE LA CITACIÓN:

“La Junta Departamental de Río Negro, se reúne el día **miércoles 18 de diciembre de 2013**, a la **hora 19:15**, en sesión extraordinaria, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas)** Intendencia de Río Negro. Solicitud de anuencia para restablecer el régimen extraordinario de regularización de adeudos de tributos inmobiliarios previstos en Ley de recursos de Presupuesto vigente. (Rep. 934)
- 2. Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas) (En mayoría).** Intendencia de Río Negro. Solicitud de anuencia para declarar de interés departamental a la empresa Claldy S.A. (Rep. 935)

Fray Bentos, 17 de diciembre de 2013

LA SECRETARIA”

ASISTENCIA

Asisten: los siguientes señores Ediles:

TITULARES: Edén Picart, Élide Santisteban, Nancy Paraduja, Daniel Villalba, Hugo Amaral, Marcelo Casaretto, Fernando Quintana, Horacio Prieto, Pablo Delgrosso, Marcelo Cabral, Alberto Rivero, Raúl Bodeant, Carlos Nobelasco, Isidro Medina, Luis Massey, Bettina Caraballo, Humberto Brun, Alejandro Castromán, Gabriel Galland y Duilio Pinazo.

SUPLENTE: Graciela Russo (c)

Durante el transcurso de la sesión ingresan a Sala los siguientes señores Ediles titulares: Nelson Márquez (19:23’) y Edison Krasovski (19:29’). Y el señor Edil suplente Julio Dimitrioff (19:22’)

Faltan: CON LICENCIA: Miguel Porro y José L. Almirón.

CON AVISO: Daniel Porro, Francisco Faig, Roberto Bizoza, Jorge Burgos, María J. Olivera, Berta Fernández y Sandra Dodera.

SIN AVISO: Gladys Fernández.

Secretaría: Rosanna Ojeda (Secretaria Interina) y Nelly Carmona (Administrativa I-Administrativa Taquígrafa I- Administrativa Informática I)

Taquígrafas: Tania Massey, Lorena Demov, Daiana Valli, Mónica Grasso y Lucía Pereyra.

SEÑOR PRESIDENTE. Buenas tardes a todos. Estando en hora y número damos comienzo a la sesión extraordinaria del día de la fecha.

- 1. Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas)**
Intendencia de Río Negro. Solicitud de anuencia para restablecer el régimen extraordinario de regularización de adeudos de tributos inmobiliarios previstos en Ley de recursos de Presupuesto vigente. (Rep. 934)

Tiene la palabra el señor Edil Quintana.

SEÑOR FERNANDO QUINTANA. Gracias, señor Presidente.

Vamos a mocionar la aprobación del informe de las comisiones de Legislación y Hacienda (integradas), Repartido 934, referente a la anuencia para restablecer el Régimen Extraordinario de Regularización de Adeudos de Tributos Inmobiliarios previsto en la Ley de Recursos del Presupuesto vigente. Vale la pena aclarar que esto fue aprobado en la última sesión pero por un error o malentendido interno en la comisión obviamos u omitimos establecer el período de vigencia, por lo tanto este nuevo informe viene a subsanar ese error que se cometió. Si el Cuerpo me acompaña, solicito se apruebe el informe tal como viene redactado de las comisiones y se proceda en consecuencia.

SEÑOR PRESIDENTE. Ponemos a votación lo solicitado por el señor Edil, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota)

Afirmativa. 22.

En consecuencia: **Decreto 236/013**

VISTO: El Oficio 404 de fecha 17 de diciembre de 2013, recibido de la Intendencia de Río Negro;

RESULTANDO: Que por el mismo se propone el restablecimiento del Régimen de Regularización de Adeudos provenientes de los tributos inmobiliarios dispuestos en el Capítulo I -Impuesto Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana e Impuesto General Municipal-, Capítulo II -Impuesto a los Terrenos Baldíos-, Capítulo III - Impuesto a la Edificación Inapropiada-, del Título Primero del Decreto 51/011

Presupuesto Quinquenal vigente, que fuera oportunamente sancionado por esta Junta Departamental por Decreto 155/012 de fecha 14 de diciembre de 2012;

CONSIDERANDO: I) Que esta Corporación comparte las razones que abonan el restablecimiento del régimen, por lo que procederá en consecuencia;

II) En la especie se trata de una regularización de adeudos que en parte ya fue aprobada por Decreto 44/011, y ahora se reinstaura con determinado alcance y nueva vigencia, por lo que no es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza 62 del Tribunal de Cuentas en la redacción dada en su resolución de fecha 16 de agosto de 1995;

ATENCIÓN: I) Al informe producido por las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas) el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

II) A lo expresado; y de conformidad con lo establecido en los artículos 273 de la Constitución de la República; 19 numeral 12 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal 9.515 del 28/X/1935;

La Junta Departamental de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1º) Restablecimiento. Restablécese el régimen extraordinario para la regularización de adeudos con la Intendencia de Río Negro, que funcionará con los alcances, formas, condiciones, plazos y demás especificaciones incluidas en los artículos siguientes.

Artículo 2º) Alcance. General. Podrán acogerse al presente régimen todas las personas que registren deudas vencidas al 30 de setiembre de 2012, por concepto de los Tributos Inmobiliarios expuestos en el Capítulo I –Impuesto Contribución Inmobiliaria, Urbana y Sub- Urbana e Impuesto General Municipal, Capítulo II –Impuesto a los Terrenos Baldíos, Capítulo III –Impuesto a la Edificación Inapropiada, del Título Primero del Decreto 51/011 Presupuesto Quinquenal vigente.

Amparo de convenios anteriores. Podrán hacerlo asimismo, quienes habiéndose amparado a los regímenes anteriores de regularización de adeudos, mantengan saldos pendientes de pago, tomándose como deuda original el referido saldo, según lo que establezca la reglamentación.

Asimismo, quienes hayan efectuado convenios por este mismo régimen podrán renovar el mismo, siempre que opten por la opción de contado, reliquidándose el convenio, considerando la deuda original convenida como si no se hubiera hecho el convenio a reliquidar, aplicando los beneficios de la opción de contado y considerando como entrega a cuenta los pagos que se hubieren efectuado hasta la fecha de renovación.

Modalidades de convenios posibles. Se pueden convenir las siguientes modalidades.

- Se podrán convenir los padrones y aun dentro de un mismo tributo, en la modalidad de pago que más le convenga al contribuyente, esto es mediante pago contado o por las opciones en cuota.

- Se podrá realizar un convenio por cada padrón o hecho generador individual, sin la obligación de dejar de un mismo tributo todos los padrones convenidos.
- Se podrá convenir la deuda de un mismo padrón en forma parcial, una parte al contado y otra por una de las opciones en cuota; siempre que la parte convenida de contado sea de la porción más antigua de la deuda y el padrón quede con el total de su deuda convenida.

Artículo 3º) Determinación de la deuda. La determinación de la deuda a regularizar se conformará con el monto de las obligaciones originarias de tributos a valores nominales, en pesos uruguayos, vencidos al 30 de setiembre de 2012 y sus respectivas multas y recargos devengados a la fecha del convenio.

Si los convenios se suscriben con fecha posterior al 31 de diciembre de 2012, se podrán incluir deudas vencidas hasta esa fecha.

Si los convenios se suscriben con fecha posterior al 31 de diciembre de 2013, se podrán incluir deudas vencidas hasta esa fecha.

Se considerará la aplicación de la prescripción automática de las deudas superiores a diez (10) años para la Contribución Inmobiliaria Urbana e impuestos asimilados, aunque existan actos y acciones que interrumpan dichas prescripciones, en los casos que se opte por la opción de pago contado.

Artículo 4º) Formas de Pago. Quienes se acojan al presente régimen podrán cancelar o regularizar sus adeudos, optando por alguna de las siguientes formas de pago:

- a) **Al contado:** que incluye la totalidad de la deuda calculada conforme al artículo anterior, neta de la aplicación de las prescripciones que correspondan y netas de las quitas establecidas para los recargos devengados establecidos en el artículo 7 del presente convenio, monto que será pagadero en un único pago de contado al momento de suscribir el convenio.
- b) **En cuotas:** que incluye la totalidad de la deuda calculada conforme al artículo anterior y netas de las quitas establecidas para los recargos devengados establecidos en el artículo 7 del presente convenio; monto que podrá ser financiado en hasta un máximo de treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

En esta opción de pago en cuotas, las quitas en los recargos devengados se mantendrán contabilizados en una cuenta separada y si el contribuyente cumpliera puntualmente con el pago de las cuotas convenidas y las obligaciones devengadas posteriores de los tributos incluidos en ellas, las que se consideran indivisibles, se le realizará anualmente, a partir del 31 de diciembre de 2012, una quita definitiva sobre los mismos, en proporción con el plazo total del convenio por el que optó

La deuda a regularizar mediante la forma de pago en cuotas (vale decir, las obligaciones originarias, las multas y los recargos netos de las quitas respectivas), devengarán un interés de financiación equivalente a la tasa efectiva anual media de empresas de intermediación financiera de préstamos en efectivo, en moneda nacional, no reajustables, para 367 días o más, para empresas pequeñas, determinadas por el Banco Central del Uruguay vigentes al primero de enero de 2012 (**21,4080% TEA**).

Quienes opten por la forma de pago en cuotas con plazos superiores a doce (12) meses, deberán abonar la primera de ellas conjuntamente con la suscripción del convenio respectivo.

El importe de las cuotas resultantes no podrá ser, en ningún caso, inferior a \$ 300 (trescientos pesos uruguayos).

Artículo 5º) Condición. Para acogerse a los beneficios del presente régimen, deberán los interesados acreditar necesariamente el pago de todas las obligaciones de la misma naturaleza, especie y fuente que las que habrán de regularizar, con vencimientos operados a partir del 30 de setiembre de 2012.

Artículo 6º) Franjas en tributos. Para la aplicación de las quitas sobre los recargos devengados se distinguirán diferentes situaciones según se determina seguidamente:

Contribución Inmobiliaria Urbana y asimiladas. En la consideración de las franjas, se sumarán los aforos de todos los padrones propiedad del contribuyente, aunque algunos de ellos no tengan deuda por este tributo. Las franjas a considerar son las siguientes:

Franja 1: Contribuyentes con aforo total de hasta \$ 500.000

Franja 2: Contribuyentes con aforo total de más de \$ 500.001 y hasta \$ 1.000.000

Franja 3: Contribuyentes con aforo total de más de \$ 1.000.001

Artículo 7º) Quitas. El porcentaje de quitas a aplicar sobre los recargos devengados dependerá de las franjas descriptas en el artículo anterior y de la modalidad de pago.

7.1 Para Contribución Inmobiliaria, Urbana y Asimiladas (Impuestos General Municipal, Impuesto a los Terrenos Baldíos e Impuesto a la Edificación Inapropiada), se aplicarán los siguientes porcentajes de quitas sobre los recargos devengados:

<i>Porcentaje de quitas según franja y modalidad de pago</i>				
Franja	Modalidades de pago			
	Contado	En cuotas mensuales		
		Hasta 12	Hasta 24	Hasta 36
1	100%	70%	60%	50%
2	80%	60%	50%	40%
3	30%	20%	10%	5%

Artículo 8º) Multas y Recargos por pagos fuera de plazo. El no pago en plazo de las cuotas convenidas se sancionará con una multa de 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) diario hasta un tope de 5% (cinco por ciento), más un interés moratorio equivalente a la tasa establecida en el artículo 4).

Artículo 9º) Caducidad. Los convenios que se suscriban al amparo del presente régimen caducarán de pleno derecho, sin necesidad de notificación, intimación o interpelación de ninguna especie, en caso de atraso en el pago de tres (3) cuotas o por un lapso superior a los noventa (90) días, así como por el incumplimiento de las obligaciones de la misma naturaleza, especie y fuente de las incluidas en la regularización, devengados con posterioridad a su respectivo otorgamiento.

La caducidad implicará la pérdida de todos los beneficios que instituye el presente régimen, determinándose la exigibilidad de la totalidad del monto adeudado por el convenio, adicionando la porción de la quita de los recargos devengados al momento de la firma del convenio, que no se hubieren ganado en forma definitiva al final de cada año civil por haber estado al día en el cumplimiento de los convenios. Así recobrará vigencia la deuda original con más las multas y los recargos correspondientes, imputándose los pagos que se hubieren efectuado, a la deuda más antigua, en el

siguiente orden: recargos, multas y obligaciones fiscales propiamente dichas, todos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 107/012.

Al adeudo así determinado por obligaciones tributarias, se le aplicarán en lo sucesivo los recargos correspondientes, según lo dispuesto en la Ley de Recursos vigente; y el contribuyente no podrá celebrar nuevo convenio al amparo de lo dispuesto en el presente decreto, a excepción de la modalidad prevista en el artículo 2º del presente decreto.

Establécese la indivisibilidad de las obligaciones incluidas en los convenios, con las de la misma naturaleza, especie y fuente devengadas a partir de la fecha de suscripción de los referidos acuerdos.

Artículo 10º) Los Organismos del artículo 221 de la Constitución de la República que adeuden tributos a la Intendencia y quiera ampararse a alguna de las modalidades de convenios, se le aplicarán en relación al artículo 7 y para todos los tributos la Franja 5. Asimismo no les serán de aplicación lo dispuesto en el inciso final del artículo 3 (prescripción automática).

Artículo 11º) Rescisión. Operada la caducidad, se producirá la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de notificación, intimación o interpelación de ninguna especie. La Intendencia promoverá las acciones judiciales pertinentes para el cobro compulsivo de la deuda, dentro de un plazo de noventa (90) días.

Artículo 12º) Vigencia. El régimen que se instituye entrará en vigencia a partir del día siguiente a la promulgación del presente decreto por el Ejecutivo Departamental y regirá durante un plazo de treinta (30) días, con un tope máximo hasta el 31/12/2012, pudiendo el señor Intendente prorrogar el mismo por un plazo de 180 días corridos o intercalados, dentro del ejercicio 2013 y por un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos o intercalados dentro del ejercicio 2014.

SEÑOR PRESIDENTE. Continuamos.

- 1. Informe de las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas) (En mayoría).** Intendencia de Río Negro. Solicitud de anuencia para declarar de interés departamental a la empresa Claldy S.A. (Rep. 935)

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Quintana.

SEÑOR FERNANDO QUINTANA. Gracias, señor Presidente.

Voy a mocionar, para que si el Cuerpo lo entiende pertinente, se apruebe tal como viene redactado el informe de las comisiones de Legislación y Hacienda (integradas), Repartido 935, en el cual el Ejecutivo Departamental solicita la anuencia para declarar de interés departamental a la empresa Claldy S.A., y que se proceda en consecuencia.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Galland.

SEÑOR GABRIEL GALLAND. Señor Presidente, simplemente para hablar sobre algunos aspectos de este tema previo a la votación.

Hemos estado conversando con los señores Ediles de la bancada que estamos más vinculados a Young, conocemos la historia de Claldy, todo su desarrollo. En aquel entonces, cuando se inició Claldy fue debido a un aspecto complicado en la comercialización de leche cuando se levantaba la leche para una planta de Paysandú, en picos de mucha producción se les pagaba muy poco dinero, incluso no se pasaba a levantar la leche en los períodos pico de primavera y otoño, y es así que varios productores de las colonias alemanas menonitas tanto de “El Ombú” y “Garthental” se conjugaron en esfuerzos para empezar a procesar su leche. Ahí viene el origen de Claldy; incluso hoy por hoy tiene un producto muy conocido, que es el Gambú, que es una conjunción de las palabras “ombú” y “Garthental”. Allí comienza con gran sacrificio y gran esfuerzo a remontar esto que hoy es una empresa importante en el país y sobre en el departamento en función de todo el volumen de producción que se lleva adelante, de la cantidad de gente que trabaja en ella y también porque se producen muchos productos que se están exportando, lo cual es muy importante para nuestro país. Es así que en esta solicitud que tenemos para votar, si bien vemos que no hay un proyecto específico de desarrollo a futuro plasmado en la solicitud, es bien sabido los esfuerzos de inversión que ha llevado adelante Claldy a través de los años.

Hoy conversamos con el Gerente de Claldy en cuanto a las inversiones que se han hecho en estos últimos 14 años que ronda por encima de los U\$S 15:200.000; una inversión muy importante no solo en la parte de infraestructura edilicia sino también en la parte ambiental ya que se han hecho inversiones importantes en el tema de las aguas residuales y el reciclado de las aguas para que luego sus efluentes salgan de la mejor manera posible al medioambiente, también en la tecnología para los quesos que hoy día se están exportando y también lo que significó la planta de concentradora de suero y la planta de leche en polvo. Inversiones que ha llevado adelante Claldy con su esfuerzo, con su propia inversión, que sin lugar a dudas es un ejemplo para nuestro departamento y también para el país. Esos son argumentos importantes que en definitiva hacen que vayamos a apoyar esta solicitud, porque entendemos que también es válido que no solo se esté apoyando con degravación impositiva en estos casos cuando se declara de interés departamental a empresas que se están por instalar sino también a empresas que con gran sacrificio y esfuerzo han hecho inversiones cuantiosas y que hoy significa tener empresas de gran porte e importancia en nuestro departamento.

Es así entonces, señor Presidente, que el Partido Colorado va a apoyar esta solicitud, va a apoyar el repartido que salió de las comisiones en haras de seguir apostando al desarrollo de nuestro departamento.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Delgrosso.

SEÑOR PABLO DELGROSSO. Gracias, señor Presidente.

Buenas tardes a todos. En el mismo sentido de lo que expresaba el señor Edil Galland fue la posición que llevó la bancada del Partido Nacional a la comisión cuando tratamos este tema –que fue tratado por la Junta con gran celeridad–, entendimos y fueron los argumentos que expusimos en la comisión el otorgar la declaratoria de interés departamental a la empresa Claldy, los que se basan justamente en la importancia y la trayectoria que esta empresa tiene en nuestro departamento, además el hecho de que es una empresa que tal como lo establece la reglamentación necesita anualmente de una inversión importante para mantenerse en un estado de competitividad como el que tiene, es una empresa que genera importante mano de obra –muchas de la cual es mano de obra

calificada-, es una empresa que nunca en su historia ha pedido una exoneración de ningún tipo de tributos y que además de todo eso está colaborando y participando económicamente de lo que es el mantenimiento de la caminería, gran parte de la cual utilizan para proveer a la planta, que demuestra el compromiso de la misma, pero además de eso es el factor y el actor fundamental de lo que va a ser el emprendimiento “Alimentos Fray Bentos”; emprendimiento al cual esta Junta Departamental le ha otorgado la Declaratoria de Interés Departamental. Pero debemos saber todos que la razón por la cual este emprendimiento apuesta a instalarse en el Parque Industrial de M’Bopicuá, y por ende en nuestro departamento, se debe a que fue la condición que puso la empresa Claldy a sus asociados para ser parte de dicho emprendimiento: que la misma se instalara acá. Sabemos las dificultades que han tenido y que siguen teniendo para obtener la autorización primero en Dinama y luego ante la CARU, pero es un ejemplo claro que es una empresa que sigue apuntando al departamento y que además con este emprendimiento apuesta a dar solución a un tema ambiental de importancia, que es la materia prima que va a ser utilizada en el este emprendimiento. (ld)/

Entendemos que la exoneración de tributos es importante para la empresa y para nuestro departamento, es más que merecida ya que es una empresa que nunca ha tenido ningún tipo de exoneración, pero es además merecido el reconocimiento y el prestigio, el hecho de tener una Declaratoria de Interés Departamental.

Han sido esos los fundamentos en base a los cuales nuestra bancada ha decidido apoyar esta solicitud. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Márquez.

SEÑOR NELSON MÁRQUEZ. Gracias, señor Presidente. Buenas noches a todos.

Previamente, más allá de las expresiones del señor Edil Delgrosso, queremos manifestar que vamos a acompañar este emprendimiento en vista de que forma parte de la cadena láctea, proyecta al departamento y brinda mucha mano de obra.

Vamos a acompañar la solicitud que ha hecho Claldy a los efectos de que se declare de interés departamental y la exoneración de los impuestos, es la primera vez que lo solicita amparado en el decreto del año ’88.

Si la parte política puede dar una mano a un emprendimiento industrial creo que tenemos que dársela.

Voy a contar una anécdota que me pasó con Claldy en el trabajo del fortalecimiento de la oferta educativa del departamento. Cuando se estaba tratando de difundir la carrera terciaria Instrumentación y Control Eléctrico, acudimos a Claldy y fuimos recibidos por el Gerente de planta, el señor Horst Kunze, a quien le manifestamos la idea que tenía la Escuela Técnica y queríamos que tuviera conocimiento de esta tecnicatura, la cual podía ser útil para la preparación de sus empleados.

No solo fuimos a tratar de compartir la iniciativa de la Escuela Técnica, sino también que todos aquellos apoyos que Claldy pudiera brindar a la Escuela Técnica serían bienvenidos.

Muchas veces los apoyos no significan dinero en particular, sino que los apoyos institucionales como los que estamos dando para declarar a Claldy de interés departamental... creo que si Claldy hubiera dado una mano en el curso de Instrumentación y Control hubiese sido bienvenido.

Como el señor Kunze quedó de comunicarse y no lo hizo, volvimos nuevamente a Claldy y fue así que nos entrevistamos con el Encargado de Mantenimiento, Walter Hartwich al cual conocemos, y me dijo: “Mirá, esta tecnicatura ya existe en Paysandú y los gurises de acá van a Paysandú”. Me parece que muchas veces dentro de la política empresarial tiene que haber una sola expresión a lo que hace al apoyo de aquellas iniciativas de la comunidad.

Como solicitud, voy a pedir que mis palabras pasen a la empresa Claldy. La solicitud precisa es que Claldy se inserte en la comunidad, que sea eco de las necesidades que la comunidad muchas veces le puede llevar a través de los representantes, ya sea de instituciones educativas, deportivas y demás.

Era simplemente una cosita que queríamos transmitir en este apoyo que le vamos a dar a Claldy, en un ir y venir las comunidad se pueden fortalecer y crecer.

Era eso señor Presidente, muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Massey.

SEÑOR LUIS MASSEY. Gracias, señor Presidente.

Muy poca cosa para decir después de escuchar lo que han dicho los señores Ediles que me precedieron en el uso de la palabra; conceptos sobre los cuales no voy a redundar pero que obviamente comparto totalmente, tratándose de una empresa que al cabo de 16, 17 años ha invertido alrededor de 20 o 25 millones de pesos, y fundamentalmente ahora, lo que invierte en lo que tiene que ver con Alimentos Fray Bentos. Como lo expresaba el señor Edil Delgrosso, esa empresa está acá porque digamos que Claldy le exigió al socio, que era Sibila S.A., instalarse en M’Bopicuá; un emprendimiento muy importante de alrededor de 62 millones de dólares, de los cuales por supuesto la empresa va a poner una cantidad importante y va a poner como garantía su propia empresa, algo que nos está hablando de que se está jugando fuerte en el establecimiento de M’Bopicuá.

En la actualidad hay un fideicomiso –y eso es lo que quería resaltar, no solamente antes invirtió, también ahora– para la caminería rural en Río Negro de alrededor de 100 kilómetros, donde en ese fideicomiso han puesto dinero tanto la Intendencia de Río Negro como Claldy. No solo se está hablando de inversiones que fueron y que fueron muy importantes, que crearon puestos de trabajo, sino que en la actualidad se está invirtiendo, fundamentalmente en lo que tiene que ver con Alimentos Fray Bentos que, ya lo han dicho, ha tenido sus inconvenientes y esperamos que pronto puedan solucionarse.

Así que por esas consideraciones y porque creemos que se ajusta a nuestro Reglamento, cosa que estuvimos viendo e intercambiando en la Comisión respectiva –la Comisión de Legislación– es que vamos a votar afirmativamente la solicitud.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Márquez.

SEÑOR NELSON MÁRQUEZ. Gracias, señor Presidente. Me quedó una cosita colgada, creo que es el ámbito para poder manifestar aquellas cosas que como trabajadores políticos realizamos.

Queremos decir que estamos acompañando este proceso de la instalación de Alimentos Fray Bentos, en el sentido de lograr que la gente esté preparada para el momento de la instalación de la planta.

Fue así que realizamos una comunicación telefónica con la planta de Nogoyá en la Provincia de Entre Ríos. Nos comunicamos con el Gerente de planta, Pedro Vaca, al cual le manifestamos la disposición de la Escuela Técnica y de mi persona para poder estar a las órdenes. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. Ponemos a consideración la moción del señor Edil Quintana, el informe de la Comisión de Legislación y Hacienda (integradas), en mayoría.

(Se vota)

Afirmativa. 25.

En consecuencia: **Resolución 237/013**

VISTO: El oficio 400 de fecha 13 de diciembre de 2013 recibido del Ejecutivo Comunal, solicitando la anuencia para que sea declarado de interés departamental la Empresa CLALDY S.A. (Compañía Láctea Agropecuaria Lecheros de Young) y el mensaje favorable del mismo;

CONSIDERANDO: Que a juicio de esta Corporación, la situación de la Empresa se adecua a lo preceptuado en el Decreto 169/988, resultando procedente la declaratoria que se gestiona y su consecuente exoneración de tributos departamentales por el plazo de diez (10) años;

ATENTO: I) Al informe producido por las Comisiones de Legislación y Hacienda (integradas), (en mayoría) el que en sesión de la fecha resulta;

II) A lo establecido en el Decreto 169/988;

**La Junta Departamental de Río Negro
R E S U E L V E:**

1º) Otórguese la anuencia para declarar de Interés Departamental a la Empresa CLALDY S.A. (Compañía Láctea Agropecuaria Lecheros de Young) y como tal exonerada del pago de todo tributo departamental creado y a crear, por el plazo de diez (10) años a partir de la fecha de esta resolución.

2º) Regístrese, vuelva al Ejecutivo Departamental a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Edil Quintana.

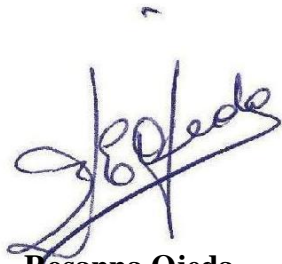
SEÑOR FERNANDO QUINTANA. Por una moción de orden, para que se dé trámite a todo lo actuado en la noche de hoy sin la previa aprobación del acta.

SEÑOR PRESIDENTE. Ponemos a consideración lo solicitado por el señor Edil Quintana.

(Se vota)
Afirmativa. 24.

No habiendo más asuntos para tratar, damos por finalizada la reunión. (Hora 19:36') (lp)/

o-o-oo-00-oo-o-o



Rosanna Ojeda
Secretaria Interina



Roberto Godoy
Presidente

